

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

259

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan José Bonilla de Prádena, don Enrique Bravo Rodríguez, don Julio Crespo Ortega, don Vicente Garnica Serrano, don Pedro Lara García, don Raúl Casado Martínez, don Fernando Llopis de la Mata, don Alberto García González, don Augusto Montero Martín y doña María del Carmen Martín García, contra “Steelmold, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 641 de 2009, con fecha 17 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 527 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Bonilla de Prádena, don Enrique Bravo Rodríguez, don Julio Crespo Ortega, don Vicente Garnica Serrano, don Pedro Lara García, don Raúl Casado Martínez, don Fernando Llopis de la Mata, don Alberto García González, don Augusto Montero Martín y doña María del Carmen Martín García, frente a “Steelmold, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas adeudadas, por los conceptos de salarios e indemnización, derivadas de la extinción de sus contratos de trabajo que se dirá a continuación, más el interés de demora del 10 por 100 de la deuda desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación:

A don Julio Crespo Ortega:

Salario octubre de 2008: 2.805,10 euros.

Salario noviembre de 2008: 2.805,10 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 1.402,55 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 1.402,55 euros.

Indemnización despido: 33.661,20 euros.

Total: 42.076,50 euros.

A don Pedro Lara García:

Salario octubre de 2008: 1.830,39 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.830,39 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 915,20 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 915,20 euros.

Indemnización despido: 1.932,28 euros.

Total: 7.423,46 euros.

A don Raúl Casado Martínez:

Salario octubre de 2008: 1.642,25 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.642,25 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 821,13 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 821,13 euros.

Indemnización despido: 4.015,85 euros.

Total: 8.942,61 euros.

A don Fernando Llopis de la Mata:

Salario octubre de 2008: 1.661,97 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.661,97 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 830,99 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 830,99 euros.

Indemnización despido: 1.755,59 euros.

Total: 6.741,51 euros.

A don Vicente Garnica Serrano:

Salario octubre de 2008: 2.435,71 euros.

Salario noviembre de 2008: 2.435,71 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 1.217,86 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 1.217,86 euros.

Indemnización despido: 29.228,52 euros.

Total: 36.535,66 euros.

A don Juan José Bonilla Prádena:

Salario octubre de 2008: 1.961,67 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.961,67 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 980,84 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 980,84 euros.

Indemnización despido: 3.923,34 euros.

Total: 9.808,36 euros.

A don Enrique Bravo Rodríguez:

Salario octubre de 2008: 1.854,16 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.854,16 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 927,08 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 927,08 euros.

Indemnización despido: 22.249,92 euros.

Total: 27.812,40 euros.

A don Alberto García González:

Salario octubre de 2008: 1.644,42 euros.

Salario noviembre de 2008: 1.644,42 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 822,21 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 822,21 euros.

Indemnización despido: 4.112,69 euros.

Total: 9.045,95 euros.

A don Augusto Montero Martín:

Salario octubre de 2008: 2.000 euros.

Salario noviembre de 2008: 2.000 euros.

Salario diciembre de 2008 (quince días): 1.000 euros.

Vacaciones de 2008 (quince días): 1.000 euros.

Indemnización despido: 6.000 euros.

Total: 12.000 euros.

A doña María del Carmen Martín García:

Vacaciones de 2008 (treinta días): 1.191,41 euros.

Indemnización: 4.558,44 euros.

Total: 5.749,85 euros.

De las referidas cantidades adeudadas en concepto de indemnización habrán de ser descontadas las ya percibidas en concepto del 40 por 100 de indemnización, abonadas directamente por el Fondo de Garantía Salarial, en las siguientes cuantías:

A don Julio Crespo Ortega: 10.200 euros.

A don Pedro Lara García: 773 euros.

A don Raúl Casado Martínez: 1.606,34 euros.

A don Fernando Llopis de la Mata: 702,24 euros.

A don Juan José Bonilla Bonilla de Prádena: 1.569,36 euros.

A don Vicente Garnica Serrano: 10.200 euros.

A don Enrique Bravo: 9.024,26 euros.

A don Alberto García González: 1.645,08 euros.

A don Augusto Montero Martín: 2.400 euros.

A doña María del Carmen García: 1.851,49 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la

cuenta abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/641/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/641/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Steelmold, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.610/10)